ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, orientando la gestión pública hacia el cumplimiento de los fines estatales.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1., establece la obligación de las entidades estatales de justificar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de la contratación, como parte integral del principio de planeación contractual.

La Beneficencia de Cundinamarca, en el marco del cumplimiento de su misión institucional y sus objetivos estratégicos, requiere de una dinámica constante de desplazamiento para la protección social integral y la administración eficiente de su patrimonio. Esta movilidad es fundamental para asegurar la presencia ininterrumpida de la Entidad en las diferentes sedes, centros de protección y municipios del departamento de Cundinamarca, garantizando así la atención oportuna a la población vulnerable y el correcto desarrollo de sus programas sociales.

Para materializar esta operatividad territorial y administrativa, la Entidad dispone de un parque automotor propio compuesto por, Dos (2) Toyota HILUX Modelo 2006, tres (3) Suzuki Gran Vitara MODELO 2018 y una (1) Toyota PRADO Modelo 2005 los cuales constituyen una herramienta logística de primera necesidad. Estos vehículos son utilizados diariamente por personal directivo, administrativo y operativo, facilitando el transporte de equipos, documentos y funcionarios hacia diversas zonas, muchas de las cuales presentan condiciones geográficas, climáticas y viales altamente exigentes.

Así mismo, considerando que el parque automotor realiza recorrido en la ciudad de Bogotá D.C y en los Municipios de Cundinamarca, se requiere garantizar un suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible, evitando interrupciones en la operación de los vehículos y afectaciones en la prestación de los servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En atención a las características técnicas de los vehículos, los diferentes tipos de combustible requeridos para su funcionamiento y los patrones históricos de consumo, se hace necesario contratar el suministro con un distribuidor minorista que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender los requerimientos de la ciudad de Bogotá D.C y los Municipio de Cundinamarca.

De igual manera, se requiere que el suministro se realice a través de Estaciones de Servicio (EDS) que cuenten con sistemas tecnológicos de control y seguimiento del combustible, atención permanente las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, surtidores electrónicos que permitan garantizar la exactitud de las mediciones y una adecuada trazabilidad de los consumos, así como cobertura en la ciudad de Bogotá D.C y los Municipio de Cundinamarca donde la Entidad tiene presencia institucional.

Ahora bien, el suministro de combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización. En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible. No obstante, teniendo en cuenta que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Lo anterior, en consideración a que la contratación de mínima cuantía procede por razón de la cuantía del proceso, independientemente de su objeto, criterio que ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al señalar que no existe concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios cuando se configura el supuesto legal previsto para aquella.

Por lo expuesto, se encuentra acreditada la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el suministro de combustible requerido para garantizar la adecuada operación del parque automotor de la Entidad.

Considerando lo anterior y dado que este servicio es requerido, fue incluido en el Plan de Adquisiciones vigencia fiscal 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O ACPM) MEDIANTE CHIP, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN SEGÚN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

78000000	78180000	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
25000000	25170000	25173107	Sistemas y componentes de localización y navegación
15000000	15000000	15101505	Combustible Diésel
15000000	1500000	15101506	Gasolina

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario del presente proceso deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, al igual que las normas técnicas relacionadas, para el caso en concreto:

Combustible	Requerimientos técnicos
Combustible gasolina corriente	NTC 1380 (petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustible interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (petróleo y sus derivados, combustible para motores Diésel. NTC 5444 (Biodisel para uso de motores Diésel, especificaciones)

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El contratista deberá tener Estaciones de Servicio (EDS) en la ciudad de Bogotá D:C específicamente a una distancia no mayor a 1.5. Kilómetros de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 y el los municipios de Cundinamarca deberán cubrir los 116 municipios sin embargo deberán tener Estaciones de Servicio (EDS) en los Municipios de Chía, Soacha, Cota, Chipaque.

SISTEMA CONTROL CHIP: El oferente deberá contar con un sistema de control para el suministro de combustible mediante tecnología de chip electrónico, que permita realizar el monitoreo oportuno, confiable y verificable del consumo de combustible de cada uno de los vehículos de la Entidad. Dicho chip deberá ser único e intransferible para cada vehículo, y deberá encontrarse debidamente instalado y programado con el cupo de galones autorizado, de conformidad con lo establecido en el plazo de ejecución. El sistema deberá

registrar y reportar, como mínimo, la placa del vehículo, el kilometraje reflejado en el odómetro al momento del abastecimiento, la fecha y hora del suministro, la Estación de Servicio (EDS) donde se realizó la transacción, así como la información correspondiente al combustible suministrado.

Lo anterior, en consideración a que la Entidad estima pertinente contratar el suministro de combustible mediante un sistema de control soportado en herramientas tecnológicas, por cuanto este mecanismo fortalece la eficiencia administrativa, garantiza la trazabilidad de las transacciones y mejora el control sobre el consumo de combustible del parque automotor institucional. Asimismo, permite identificar y registrar de manera precisa cada operación realizada, optimizando los procesos de seguimiento, verificación y control, minimizando los riesgos asociados al uso inadecuado del servicio y contribuyendo a una gestión más eficiente, transparente y segura de los recursos públicos destinados al suministro de combustible.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con estaciones de servicio (EDS) habilitadas y autorizadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como con la capacidad

operativa y logística necesaria para atender los requerimientos de suministro en las diferentes ciudades o municipios donde la Entidad lo requiera. El suministro de combustible deberá realizarse directamente en las estaciones de servicio del contratista o de su red afiliada a Nivel Nacional y, cuando las necesidades del servicio lo demanden, mediante el servicio de transporte y entrega de combustible, cumpliendo en todo momento con la normatividad técnica, ambiental, de seguridad industrial y de transporte vigente.

La estación de servicio deberá prestar atención como mínimo durante los horarios establecidos para su operación comercial, garantizando la disponibilidad permanente del suministro cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Se requiere que el contratista implemente mecanismos que permitan prevenir suministros no autorizados y garantizar que el combustible sea entregado exclusivamente a los vehículos autorizados por la Entidad.

Así mismo, el personal encargado del suministro deberá encontrarse debidamente capacitado para la manipulación de combustibles y para la atención segura de los vehículos de la Entidad.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y

correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que

forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto.

2. Garantizar que las EDS incluidas para la prestación del servicio cumplan con la normativa vigente aplicable al sector de hidrocarburos, incluyendo las disposiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas por la autoridad competente.

3. Garantizar la disponibilidad permanente del combustible requerido por la Entidad en las estaciones de servicio habilitadas, evitando interrupciones injustificadas en el suministro durante toda la ejecución contractual.

4. Asumir el costo de la plataforma tecnológica, dispositivos y demás herramientas necesarias para la operación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.

5. Garantizar un sistema de control y trazabilidad que permita identificar, como mínimo, la fecha y hora del suministro, placa del vehículo, conductor o usuario autorizado, estación de servicio, tipo de combustible, cantidad suministrada, valor de la transacción y saldo disponible, cuando aplique. y. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos de la Entidad y que sean atribuibles a la calidad del combustible suministrado o a fallas en la prestación del servicio.

6. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución contractual será en el taller o talleres dispuestos por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de suministro, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURPIDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o regulen.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello la modalidad de selección es la Mínima Cuantía de conformidad con las leyes enunciadas.

En desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Beneficencia de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos de la verificación y evaluación de las propuestas, comprobará el cumplimiento de requisitos y documentación solicitados, y se escogerá la del proponente que ofrezca el menor valor, previo cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos.

Conforme al manual de contratación de la entidad la modalidad aplicar es la siguiente:

> *"Artículo 59º. - Mínima Cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y tipo de contrato, excepto la contratación directa. La modalidad de selección de mínima cuantía se rige por las normas previstas y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".*

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA -Prevalencia modalidad selección Mínima Cuantía

El suministro de combustible constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización. Así mismo, actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible administrado por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, teniendo en cuenta que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-101 de 2023 del 27 de abril de 2023, precisó que cuando se pretenda contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad procedente es la mínima cuantía, independientemente de su objeto, por tratarse de una regla especial en la que prevalece el criterio de la cuantía sobre la naturaleza del bien o servicio requerido.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El presente análisis tiene como propósito identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, mediante la evaluación de aspectos técnicos, económicos y financieros de la oferta disponible, así como de las necesidades de la Entidad. Lo anterior permite determinar las condiciones del proceso de selección y establecer el presupuesto oficial de la contratación, con fundamento en información histórica, estudios de mercado y cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores.

Así mismo, este análisis busca proporcionar elementos que faciliten la toma de decisiones por parte de la Entidad, promoviendo la selección objetiva del contratista, la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la mitigación de riesgos asociados a la ejecución contractual, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada.

4.1. Aspecto económico

El mercado colombiano de combustibles líquidos se encuentra estrechamente ligado al desempeño macroeconómico nacional, al comportamiento del precio internacional del petróleo Brent y a la volatilidad de la tasa de cambio peso-dólar. Aunque Colombia es productor de petróleo, los precios internos de la gasolina y el ACPM se calculan utilizando metodologías que toman como referencia los precios internacionales y los costos de oportunidad de exportación, una dinámica que ha sido determinante para el saneamiento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y el ajuste de las tarifas al consumidor final.

Durante el período 2023-2026, la economía colombiana transitó por una fase de ajuste macroeconómico y estabilización. El crecimiento del PIB nacional se proyecta cercano al 2,8% para 2026, impulsado principalmente por los sectores de comercio, transporte y servicios. El sector minero-energético continuó siendo una fuente relevante de ingresos fiscales, exportaciones y generación de divisas para el país.

4.1.1. Evolución histórica del precio de la gasolina

Uno de los principales determinantes del mercado durante los últimos cuatro años fue el proceso de eliminación gradual del subsidio implícito a la gasolina corriente, implementado para reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Tomando como referencia información publicada por la CREG y el Ministerio de Minas y Energía, el comportamiento del precio promedio nacional de la gasolina corriente fue el siguiente:

Trimestre	Precio promedio ($/galón)
2022-I	$ 9.210
2022-II	$ 9.350
2022-III	$ 9.520
2022-IV	$ 10.150
2023-I	$ 11.050
2023-II	$ 12.150
2023-III	$ 13.250
2023-IV	$ 14.250
2024-I	$ 15.050
2024-II	$ 15.500
2024-III	$ 15.800
2024-IV	$ 15.900
2025-I	$ 15.950
2025-II	$ 15.980
2025-III	$ 15.990
2025-IV	$ 16.000
2026-I	$ 15.991
2026-II	$ 16.092



La gráfica evidencia un incremento acumulado cercano al 74% entre enero de 2022 y diciembre de 2026, siendo el ajuste más significativo registrado en el año 2023 y el punto de equilibrio del precio el 3er semestre de 2024.

4.1.2. Aspecto Técnico

El mercado colombiano de combustibles posee una infraestructura consolidada para garantizar el abastecimiento nacional.

La cadena de suministro está integrada por:

Eslabón	**Participantes**
Producción	Ecopetrol y operadores privados
Refinación	Refinería de Cartagena y Refinería de Barrancabermeja
Transporte	Poliductos, carrotanques y almacenamiento
Distribución Mayorista	Empresas autorizadas
Distribución Minorista	Estaciones de servicio a nivel nacional

Las principales ventajas técnicas del mercado son su cobertura nacional, los sistemas electrónicos de control de consumos, el uso de tarjetas inteligentes de combustible, la posibilidad de monitorear en línea los consumos, la facturación consolidada y la disponibilidad permanente de gasolina corriente y ACPM.

Así mismo, la gasolina y el ACPM comercializados en Colombia incorporan mezclas obligatorias con biocombustibles, conforme a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, contribuyendo a mejorar el desempeño ambiental del sector.

Desde el punto de vista técnico existe capacidad suficiente para atender los requerimientos de suministro de combustible de las entidades estatales en todo el territorio nacional.

4.1.3. Aspecto Regulatorio

El mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra sujeto a una amplia regulación técnica, operativa, comercial y ambiental, cuyo propósito es garantizar la seguridad en el abastecimiento, la calidad de los combustibles, la protección de los consumidores y la adecuada operación de la cadena de distribución.

La actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada principalmente por el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía – Decreto 1073 de 2015, el cual establece las condiciones para la operación de estaciones de servicio, distribuidores mayoristas y minoristas, así como los requisitos técnicos y de seguridad exigibles a los agentes que participan en la cadena de suministro. De igual forma, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expiden de manera periódica las disposiciones relacionadas con la estructura de precios de los combustibles, los mecanismos de estabilización de precios, los componentes tarifarios y los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, gasolina extra y ACPM.

Así mismo, la Resolución 40198 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía estableció disposiciones relacionadas con el almacenamiento, manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, mientras que la Resolución 40405 de 2022 estableció lineamientos relacionados con la calidad de los combustibles y los procedimientos de control aplicables a los agentes de la cadena.

En materia de contratación estatal, el suministro de combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, para el presente proceso la modalidad de selección se determina por la cuantía de la contratación, conforme a las reglas previstas para la mínima cuantía.

Por lo anterior, se evidencia la existencia de un marco regulatorio robusto y estable que permite garantizar la adecuada prestación del servicio objeto de la presente contratación y la disponibilidad de oferentes habilitados para atender los requerimientos de la Entidad.

4.1.4. Aspecto Técnico

El mercado colombiano opera bajo un esquema de regulación de precios administrado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

El precio final al consumidor incorpora los siguientes componentes:

- Ingreso al productor
- Transporte
- Distribución mayorista
- Distribución minorista
- Impuesto nacional a los combustibles
- Impuesto al carbono
- Sobretasas territoriales

Por esta razón, el precio de los combustibles en Colombia no responde exclusivamente a condiciones de libre mercado.

El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC es el principal instrumento utilizado por el Estado para mitigar los impactos de las fluctuaciones internacionales del petróleo sobre los consumidores.

Durante los últimos años, el fondo acumuló importantes déficits debido a que el precio interno fue inferior al precio de paridad internacional. Sin embargo, dicha deuda ha venido presentando una drástica reducción gracias a los ajustes tarifarios recientes.

Año	**Déficit / saldo aproximado**
2022	$36,7 billones
2023	$20,5 billones
2024	$11,6 billones
2025	$3,9 billones
Acumulado 2022-2025	**$72,7 billones**

La política gubernamental implementada entre 2022 y 2026 consistió en incrementar gradualmente el precio de la gasolina corriente (logrando cerrar la brecha con el precio internacional a inicios de 2024) y, posteriormente, ajustar de manera progresiva y concertada el precio del ACPM (diésel). Estas medidas tuvieron como objetivo equiparar los precios nacionales con los internacionales, reduciendo así la presión fiscal sobre el FEPC y el Presupuesto General de la Nación.

Es por eso que la ejecución de los contratos contempla el reconocimiento de precios según las tarifas oficiales decretadas, vigentes en cada jurisdicción y al momento específico del suministro, garantizando así el equilibrio económico del contrato frente a la normatividad actual.

4.1.5. Aspecto Ambiental

La política energética del gobierno nacional se encuentra orientada hacia una transición gradual desde combustibles fósiles hacia fuentes renovables de energía.
Dentro del Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia de Transición Energética Justa se promueven, entre otros aspectos, la movilidad eléctrica, el uso de energía solar y eólica y la reducción progresiva de emisiones de carbono.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Sin embargo, la implementación de estas políticas ha sido gradual y no ha generado una sustitución significativa del consumo de gasolina y ACPM en el parque automotor nacional. Diversos análisis indican que la infraestructura de carga eléctrica y la renovación tecnológica de flotas todavía presentan limitaciones importantes.

Adicionalmente, el Gobierno ha sostenido que la reducción de subsidios a combustibles fósiles contribuye a acelerar la transición energética y a corregir distorsiones fiscales generadas por el FEPC.

Lo cierto es que en el horizonte cercano de ejecución de los contratos estatales de suministro de combustible (1 a 3 años), no se evidencian riesgos que comprometan la disponibilidad de gasolina corriente o ACPM en el mercado nacional.

4.2. Análisis de la Demanda:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la Beneficencia de Cundinamarca en los años anteriores, encontrando lo siguiente:

VIGENCIA	ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA	PLAZO	DURACION	VALOR	COBERTURA
2020	45063	Grupo EDS Autogas S.A.S	Febrero - Diciembre	11 meses	$32.000.000	Bogotá
2021	64215	Grupo EDS Autogas S.A.S	Febrero - Diciembre	11 meses	$32.000.000	Bogotá
2022	84391	Grupo EDS Autogas S.A.S	Enero - Diciembre	12 meses	$32.000.000	Bogotá
2023	103785	Grupo EDS Autogas S.A.S	Enero - Diciembre	12 meses	$35.000.000	Bogotá
2024	124369	Grupo EDS Autogas S.A.S	Febrero - junio de 2025	17 meses	$46.468.313	Bogotá

2025	147175	Grupo EDS Autogas S.A.S	junio-junio 2026	12 meses	$32.000.000	Bogotá

b) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

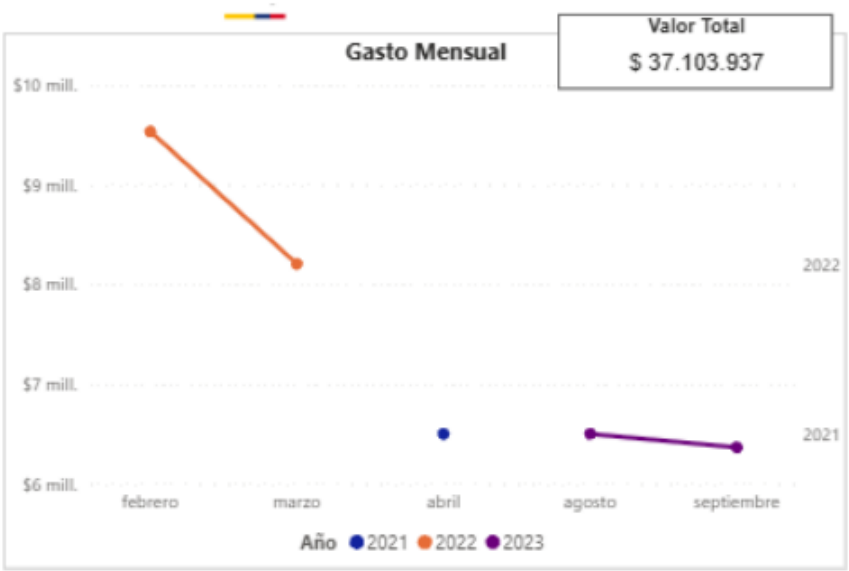
El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II, encontrando tres (03) procesos

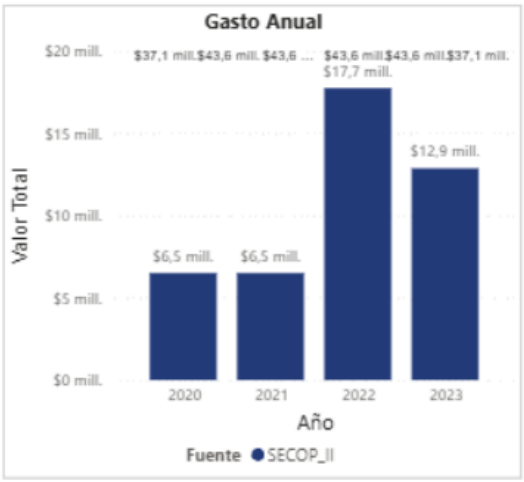
Entidad Contratante	No de Contrato	Nombre o razón social del Contratista	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución
ministerio de vivienda, ciudad y territorio	mvct-1160-2026	organización terpel s.a.	Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio	$116.983.023	31/12/2026
superintendencia de la economía solidaria.	mc-208-2025	distracom s.a.	Contratar el suministro de combustible para los vehículos de la superintendencia de la economía solidaria.	$22.000.000	31/12/2025
idartes	1722-2026	distracom s.a.	Contratar suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y las plantas	$29.266.888	31/12/2026

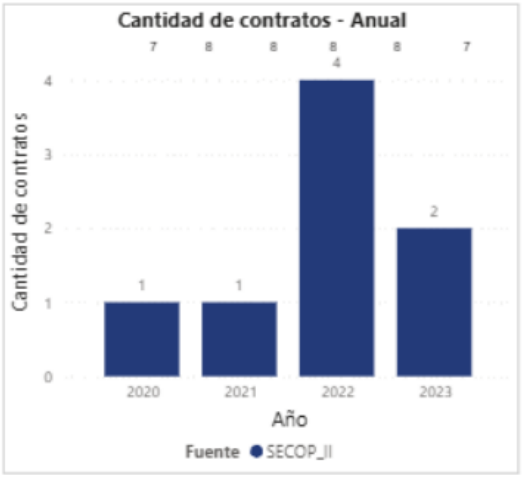
Entidad Contratante	No de Contrato	Nombre o razón social del Contratista	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución
			eléctricas propias, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas por IDARTES.		

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, la cual arrojó los siguientes resultados:







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	4	$17.739.437	57,96%	2	$12.864.500	42,04%	6	$30.603.937	100,00%
Total	**4**	**$17.739.437**	**57,96%**	**2**	**$12.864.500**	**42,04%**	**6**	**$30.603.937**	**100,00%**

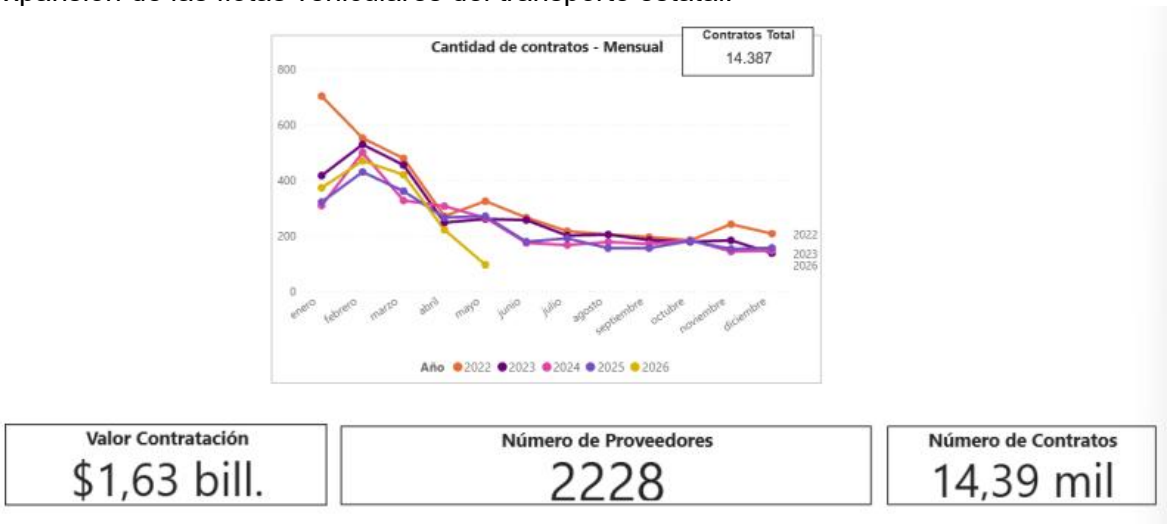
Los gráficos muestran cómo ha sido la dinámica de contratación del suministro de combustible para los vehículos de la Entidad durante vigencias anteriores, resaltando que hasta el año 2023 la contratación del servicio requerido para las Direcciones Territoriales, donde la Entidad tenía vehículos asignados se realizaba de manera descentralizada.

Es de precisar que las imágenes anteriores no reflejan los datos provenientes de los procesos adelantados mediante Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, siendo esta la modalidad que la Entidad utilizó en las vigencias 2024 y 2025 para este tipo de servicios, dando cumplimiento a la normatividad vigente. La Superservicios se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) # Proceso: CCENEG-064-01-2022, en la forma que Colombia Compra Eficiente señala. Durante ese periodo el valor total contratado ascendió a la suma de $80.121.800 para la vigencia 2024, mediante la contratación de tres órdenes de compra suscritas con Grupo Autogas, Distracom y Organización Terpel, respectivamente, mientras que para la vigencia 2025 se contrataron dos órdenes de compra por valor de $69.186.653, suscritas con Distracom y Organización Terpel, de acuerdo con la distribución por territorio, tal como se indicó en el literal a. de este numeral.

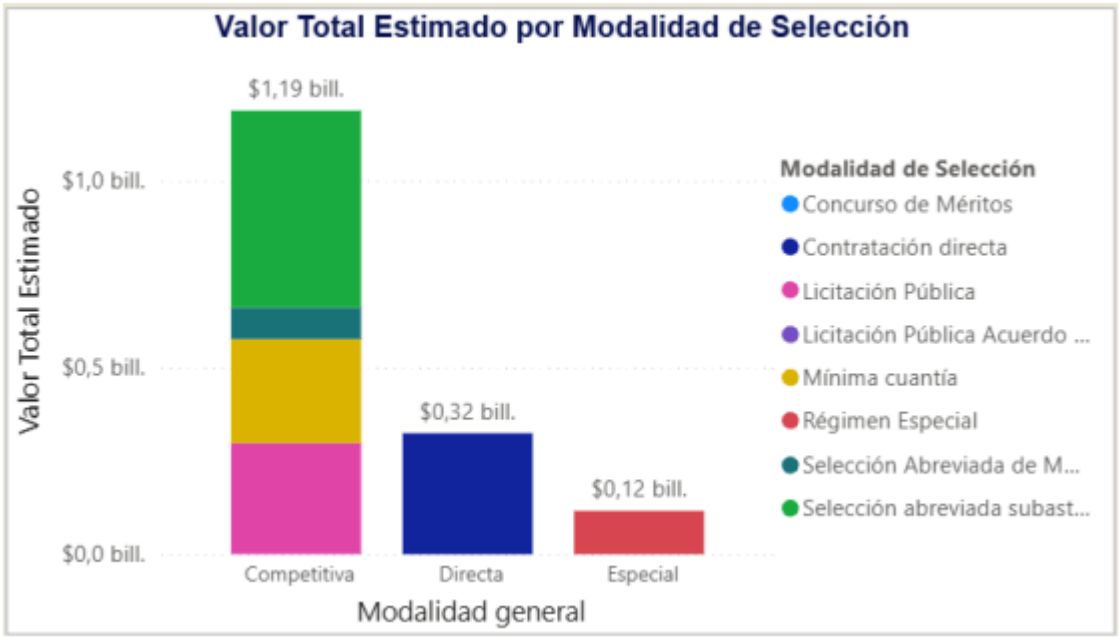
c) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En los últimos cinco años, las entidades del Estado colombiano han gestionado el suministro de combustible vehicular a través de diversos procesos de contratación, principalmente mediante licitaciones públicas y, en menor medida, contrataciones directas.

De acuerdo con la información disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), entre 2022 y 2026, el Estado colombiano ha adjudicado más de 14.300 contratos para el suministro de combustible vehicular. Estos contratos incluyen combustibles como gasolina, ACPM (diésel) y gas vehicular, utilizados principalmente por las flotas de la Policía Nacional, el Ejército, el Ministerio de Defensa, y otras entidades que hacen parte de la fuerza pública. En términos de montos, se estima que en el periodo mencionado se han destinado aproximadamente más de $1,6 billones de pesos para la compra de combustibles. Esta cifra representa un aumento en comparación con años anteriores debido a las mayores necesidades operativas del Estado, especialmente en lo relacionado con la expansión de las flotas vehiculares del transporte estatal.



También lo indica el SECOP, en los últimos cinco años, cerca del 73% de los contratos han sido adjudicados a través de modalidades competitivas de contratación, con mayor peso la modalidad por subasta inversa. El 27% restante corresponde a contrataciones directas y de régimen especial, las cuales suelen ocurrir en circunstancias como emergencias o necesidades urgentes.



4.3. Análisis de la oferta:

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA, se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, a través del código UNSPSC 151015, la cual arrojo los siguientes resultados:

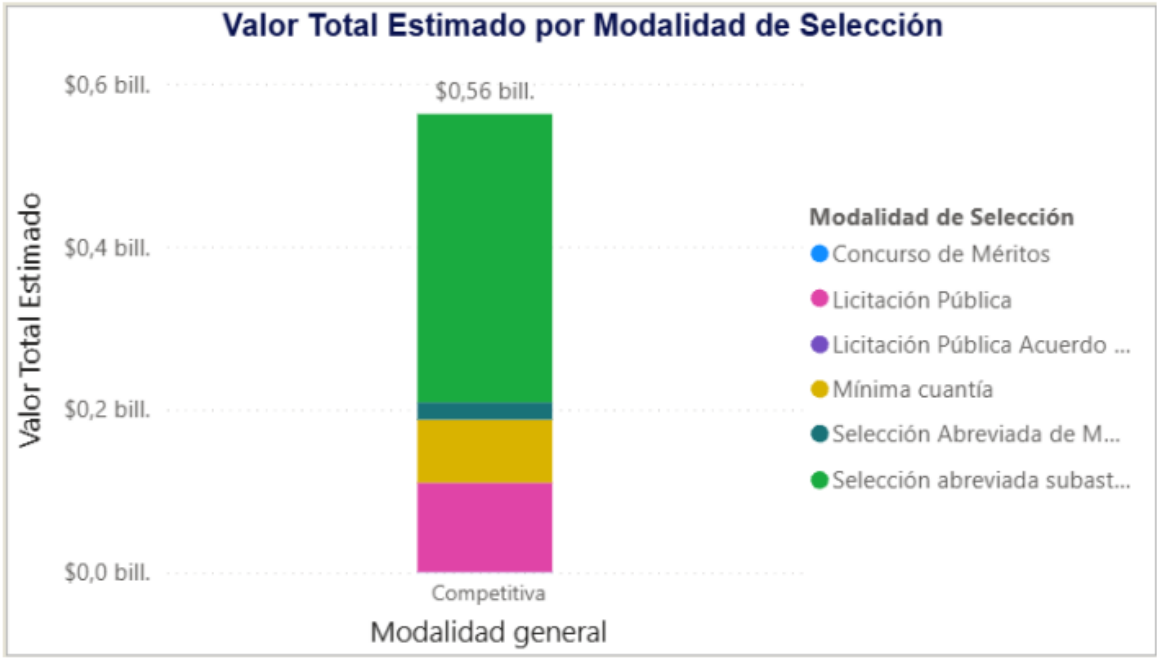
Mediante la herramienta del análisis de la oferta se pudo identificar que al 11 de junio de 2026, el número de proveedores que han ofertado sus servicios con el código UNSPSC 15101500, correspondiente a Petróleo y Destilado en las plataformas de SECOP I y SECOP II específicamente en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Córdoba, Huila, Santander, Valle del Cauca y en Bogotá D.C, lugares donde es requerido el suministro de combustible para los vehículos de la Entidad es 396, con un número 3.705 contratos por valor superior a $0,56 billones.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$562,8 mil M	396	3075

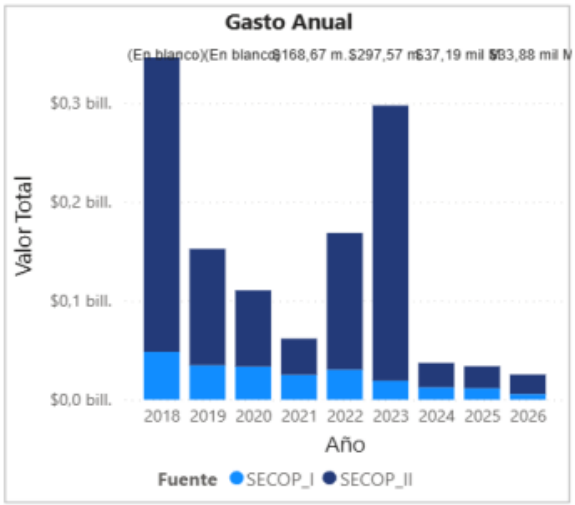
De acuerdo con la consulta, se observa en la imagen el número de contratos por proveedor, encabezando la lista Distracom S.A., tal y como se relaciona en el siguiente gráfico, resaltando que la modalidad utilizada para este reporte no corresponde a Acuerdo Marcos de Precios; evidenciando que la contratación de combustible ha sido dinámica, resaltando la variación en el método de contratar y la necesidad presentada por los compradores.

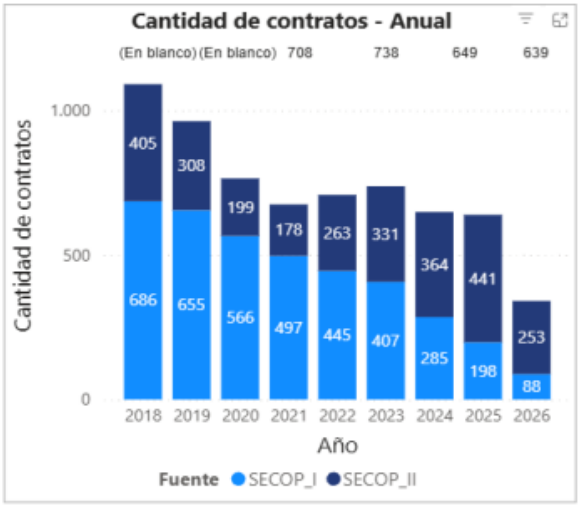


Ahora bien, para la modalidad de contratación que actualmente toma mayor participación es la de Selección Abreviada por subasta inversa, estando por arriba el $0,35 billones, tal y como lo establece la siguiente gráfica:



A continuación, se relaciona el gasto anual en contraste con la cantidad de contratos, identificando que la disminución de gasto es significante con la disminución de la cantidad de contratos anuales





ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad adelantó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

obligaciones contractuales relacionadas con la Subcontratación Inclusiva o la Integración del Equipo de Trabajo con personas en condición de discapacidad.

Como resultado del estudio previo del proceso cuyo objeto consiste en el suministro de combustible para el parque automotor y demás equipos de propiedad de la Entidad, se concluye que no resulta procedente imponer dichas condiciones especiales de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. La naturaleza del objeto contractual corresponde al suministro continuo de combustibles líquidos mediante estaciones de servicio legalmente habilitadas, garantizando el abastecimiento oportuno de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, según las necesidades de la Entidad. La ejecución del contrato se centra en la disponibilidad permanente del combustible, la cobertura de estaciones de servicio, el control del suministro y la continuidad del abastecimiento, aspectos que dependen de la infraestructura operativa y logística del proveedor y no de la conformación específica de su equipo de trabajo.

2. Las actividades objeto del contrato consisten principalmente en el expendio de combustibles al público en estaciones de servicio que operan bajo una regulación técnica y de seguridad especializada, conforme a la normatividad vigente del sector de hidrocarburos. En consecuencia, la ejecución contractual se desarrolla mediante procesos operativos previamente establecidos por el proveedor, razón por la cual la imposición de obligaciones de subcontratación inclusiva o de integración obligatoria del equipo de trabajo no guarda una relación directa con el cumplimiento del objeto contractual ni incide en la calidad, oportunidad o eficiencia del suministro requerido por la Entidad.

3. La prestación del servicio exige la disponibilidad permanente de infraestructura física, sistemas de control, equipos de medición certificados, protocolos de seguridad industrial y personal operativo organizado conforme a la estructura empresarial del distribuidor minorista de combustibles. Estas condiciones responden a exigencias legales, técnicas y de seguridad propias de la actividad económica, por lo que la organización del recurso humano corresponde al modelo operativo del contratista y no constituye un elemento susceptible de modificarse mediante una condición especial de ejecución sin afectar la eficiencia del servicio.

4. La finalidad principal del proceso contractual consiste en garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y seguro del combustible requerido para asegurar la movilidad del parque automotor y el normal funcionamiento de los equipos de la Entidad que dependen de este insumo. En consecuencia, los criterios de selección y las condiciones de ejecución deben orientarse a verificar la capacidad operativa, la cobertura de estaciones de servicio, la disponibilidad permanente del combustible, los mecanismos de control del suministro y la atención eficiente de las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

necesidades institucionales, sin incorporar exigencias que no generen un valor agregado directo para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Lo anterior no implica desconocer los principios de inclusión, igualdad y no discriminación que orientan la contratación estatal. Por el contrario, la Entidad reconoce la importancia de promover acciones afirmativas que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad; sin embargo, atendiendo el principio de planeación, las características del mercado de distribución de combustibles y la naturaleza del objeto contractual, se concluye que la incorporación obligatoria de condiciones de subcontratación inclusiva o de integración del equipo de trabajo no resulta proporcional, necesaria ni funcional para la adecuada ejecución del contrato.

6. En consecuencia, con el propósito de garantizar la selección objetiva, la libre concurrencia, la eficiencia administrativa, la pluralidad de oferentes y la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible, la Entidad determina que no es técnica, operativa ni funcionalmente viable incorporar en el presente proceso condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva o con la integración obligatoria del equipo de trabajo con personas en condición de discapacidad, por cuanto dichas condiciones no guardan una relación directa con el objeto contractual ni contribuyen al cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 40193 de 2021 , *“Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG”,* entre las funciones delegadas a esta entidad se encuentran:
(…) 5. Calcular y publicar, de forma periódica, la estimación de los precios de referencia de venta al público de los combustibles, desagregando cada uno de los componentes que hagan parte de su estructura de precios, incluyendo el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles. (…)

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en la circular 277-2026 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de fecha 04 de mayo de 2026, la cual tiene por asunto: PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES, menciona lo siguiente: "La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta

al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPMDiésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiesel que rigen en el territorio nacional a partir del cuatro (04) de mayo de 2026" (...)

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.848**	**11.282**

Con el propósito de estimar las cantidades de combustible requeridas para el tiempo de vigencia del presente contrato, para los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; se realizó un análisis del consumo histórico de combustible del periodo comprendido entre los primeros cinco (5) meses de la vigencia 2026, se evidencia el siguiente comportamiento financiero:

MES	VALOR
ENERO	$ 2.555.054,43
FEBRERO	$ 2.904.071,80
MARZO	$ 4.869.274,32
ABRIL	$ 2.913.180,34
MAYO	$ 2.494.096,12
TOTAL	$ 15.735.677,01

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Si bien el promedio histórico mensual de la primera mitad del año se situó en aproximadamente **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.147.135),** proyectar este mismo valor linealmente hasta diciembre no obedecería a la realidad operativa planificada por la Entidad para el cierre de la vigencia.

Por lo tanto, se establece y justifica un presupuesto oficial **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.458.237)** para amparar el suministro de combustible hasta el 31 de diciembre de 2026. Este presupuesto, que representa una disminución frente al ritmo de gasto del primer semestre, se encuentra técnica y operativamente fundamentado en las siguientes variables que reducen la demanda de combustible:

- **Disminución en los desplazamientos a los Centros de Bienestar:** Para el segundo semestre de 2026, el cronograma institucional y asistencial no tiene prevista una alta tasa de movilización hacia los distintos Centros de Bienestar adscritos a la Entidad. La reducción en la frecuencia de estas comisiones y rutas logísticas impacta directamente a la baja el consumo de galones de gasolina y ACPM.
- **Indisponibilidad parcial del parque automotor por labores de mantenimiento:** La Entidad ha suscrito e iniciado la ejecución de un contrato enfocado en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales. Durante este periodo, los automotores deberán ingresar escalonadamente a los talleres para sus respectivas rutinas y reparaciones, lo que significa que **no se contará con la totalidad del parque automotor disponible para la movilización** diaria. Esta inactividad temporal de los equipos rodantes suprime la necesidad de suministro para dichas unidades mientras se encuentren en taller.

El valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.458.237)** ampara de manera suficiente, eficiente y proporcional la demanda real proyectada de combustible, garantizando el cumplimiento de las funciones misionales de la Beneficencia de Cundinamarca sin incurrir en la inmovilización de recursos públicos o sobrestimaciones presupuestales, en estricta concordancia con la disponibilidad del parque automotor para el resto de la vigencia 2026.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.458.237)** y demás impuestos de ley que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El valor del contrato a suscribir corresponde al valor total del presupuesto mencionado y será ejecutado a MONTO AGOTABLE de conformidad al % de descuentos presentados en la oferta del adjudicatario.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 1. Los descuentos que debe realizar el Departamento se fundan principalmente en los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2.0%
PRO-HOSPITALES	2.0%
UDEC	1.5%
PRO-CULTURA	1%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%
ELECTRIFICADORA	0.02%

El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA.

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales de acuerdo a los suministro efectos los cuales deberán estar debidamente certificados y aprobados por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el trámite de la respectiva orden de pago.

Para ordenar el pago, el contratista deberá presentar el informe de cumplimiento del objeto contractual, debidamente certificado a satisfacción por el supervisor del contrato, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Beneficencia de Cundinamarca, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al pago que realice la Entidad se le efectuarán los descuentos tributarios de carácter nacional y departamental, de acuerdo con la actividad económica del

contratista y las responsabilidades registradas en el RUT, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario de Bogotá D.C. y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (salud, pensión y parafiscales), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria (de ahorros o corriente) que disponga el contratista, conforme a la certificación expedida por la entidad financiera correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO: La Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá pagos por la entrega de bienes que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANALISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y LA EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026, a**sí:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
71	Suministrar combustible (gasolina y/o ACPM) mediante chip, con destino a los vehículos de la beneficencia de cundinamarca	1	7	6	11.458.237 COP	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
2026000134	3 de julio de 2026	$**11.458.237**	2.1.2.02.01.001.01.10300

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos. (Indicar si el proceso está estructurado por lotes, ítems, segmentos etc.), siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (ver precaución).

LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA revisará las ofertas económicas y comprobará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

7.3. REQUISITOS HABIITANTES TÉCNICOS

7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados relacionados con el objeto a contratar**, la ejecución de máximo tres (03) contratos, y que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente

contratación expresado en (SMMLV), es decir, 6.54 SMMLV, y que tengan relación con las siguiente actividad: Suministro de combustible.

La anterior actividad se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Esta verificación se realizará respecto de las certificaciones que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, y contengan como mínimo:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato, los contratos que LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAAMRCA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.3.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso.

Los requerimientos descritos en el numeral 2.4. de los estudios previos son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma de la “Carta de Presentación de la Oferta”, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y, en consecuencia, su presentación y/o firma no será objeto de verificación del comité evaluador.

7.3.4. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

1. El proponente deberá aportar el documento mediante el cual acredite la autorización del Ministerio de Minas y Energía para el comercio de combustible.

2. El proponente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural, las Estaciones de Servicio disponibles para la prestación del Servicio requerido por esta Entidad, estaciones que deberán estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C (una distancia no mayor a 1.5. Kilómetros de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53) y en los municipios de Cundinamarca deberán cubrir los 116 municipios sin embargo deberán tener Estaciones de Servicio (EDS) en los Municipios de Chía, Soacha, Cota, Chipaque.

3. Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM. Para lo cual deberá allegar el soporte de este registro en el cual conste que se encuentra vigente.

4. El proponente deberá aportar el documento mediante el cual acredite que este habilitado para prestar servicios de suministro con control electrónico (chip) o tecnología similar.

5. Certificación de responsabilidad con el medio ambiente: Junto con la Oferta se envíe una certificación firmada por el Representante Legal, en la que garantice el cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

6. Acreditación de Distribuidor La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, LA BENEFICENICA DE CUNDINAMARCA, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico y Regulatorio	Modificaciones en la normatividad aplicable al Objeto del Contrato, teniendo en cuenta las diferentes reformas que están siendo presentadas por el Gobierno Nacional.	Cambios en las cláusulas Contractual es en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposición es la consecuencia de la ocurrencia del evento	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Realizar los ajustes pertinentes por el área de Contratación	1	1	2	Bajo	Sí	Subdirección de Contratación	Cuando Ocurra el Evento	Una Vez Implementados los ajustes	Mediante la Actualización de la normatividad contractual	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Presentación de Información Falsa por parte del Contratista para cumplir con las condicione s requeridas Acuerdo con la necesidad	1. La no ejecución de los Proyectos Misionales de la Entidad. 2. Afectación en el Funcionamiento de las operaciones misionales de la Entidad	2	3	6	Medio	Contratista	Verificación de los Documentos Aportados por el contratista que soportan La Hoja de Vida	1	2	3	Bajo	Si	Subdirección de Contratación	Cuando se evalué la Idoneidad	En la Etapa precontractual	Con la Verificación de los requisitos exigidos al Contratista	Durante la Etapa Precontractual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Paros Huelgas Actos Terroristas Estados De Excepción, Caso fortuito Fuerza Mayor, lo que puede influir en la no prestación del servicio.	1. La no ejecución oportuna conforme a lo pactado de los Proyectos Misionales de la Entidad. 2. Afectación en el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Modificación al Plazo Contractual Estipulado en el Contrato	1	2	3	Bajo	Si	Subdirección de Contratación y la Supervisión del Contrato	Una vez Ocurra el Evento	Con la Modificación	Durante la Vigencia del Contrato	Durante la Etapa de Ejecución del Contrato

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	financiero	Variación en el precio regulado del combustible (gasolina y ACPM) durante la ejecución del contrato, derivada de ajustes del Gobierno Nacional	Afectación del valor estimado del contrato y posible insuficiencia presupuestal para garantizar la continuidad del suministro.	3	3	6	Alto	Contratista/	Establecer que el valor del suministro se ajustará conforme a los precios regulados vigentes fijados por el Gobierno Nacional, sin que ello genere desequilibrio económico del contrato, así como prever la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir dichas variaciones	3	3	6	alto	Si	Contratista	Ulnicio del contrato	Inicio del contrato	Hata la liquidación del contrato	Durante la Etapa de Ejecución del Contrato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en sistema de suministro (tarjetas/chips)	Imposibilidad temporal de abastecimiento de combustible y afectación en la operación del parque automotor	3	3	6	Alto	Contratista// Superservicios	El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del sistema de suministro mediante soporte técnico oportuno y la implementación de mecanismos alternos de abastecimiento (vales físicos, autorizaciones manuales u otros), que permitan asegurar la continuidad del servicio en caso de fallas del sistema	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurra el evento	En la etapa de Ejecución	Hata la liquidación del contrato	Durante la Etapa de Ejecución del Contrato

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pagos de salarios prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

12. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 actualizada el 11 de noviembre de 2024 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. Vigencia del Acuerdo Comercial
b. La Beneficencia de Cundinamarca incluido en el Acuerdo Comercial
c. El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO

México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SII	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis antes realizado se concluye que para la presente contratación aplica el acuerdo comercial con la Comunidad Andina.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través de la Secretario General o a quién haga sus veces o quien sea debidamente designado por la ordenadora del gasto en cualquier momento mediante memorando.

Bogotá D.C, tres (3) días del mes de julio de 2026.

JAIRO AUGUSTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General

Proyectó: Julian David Barriga Carrillo- Contratista
Revisó y aprobó: Yenny Rodríguez – Abogada Contratista